



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° **415**

**"Por la cual se establece una jornada especial de trabajo y de recepción de comunicaciones oficiales en la Universidad del Magdalena, durante los días 3, 4 y 5 de julio de 2018, con ocasión al partido de la Selección Nacional de Fútbol en los octavos de final en la Copa Mundial de la FIFA Rusia 2018, a excepción del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico"**

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 366 de la Constitución Política literalmente establece: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado".

Que el artículo 69 ibídem dispone: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado...".

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece:

*"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que el artículo 52 de la Constitución Política regula:

*"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

*El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*

*El Estado fomentará estas actividades..."*

Que el Decreto 1567 de 1998 en su artículo 13 estableció que:

*"... el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado..."*

Que el Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena en su artículo 73 establece que:

*"Los estímulos estarán orientados a motivar el desempeño eficaz, el desarrollo personal y el compromiso de los empleados..."*

Que el martes 3 de julio de la presente anualidad, tendrá lugar el partido de la Selección Nacional de Fútbol en los octavos de final en la Copa Mundial de la FIFA Rusia 2018 (*Colombia – Inglaterra*), el cual se ha constituido de interés público, que congrega a toda la nación por la importancia que tiene el mismo.

Que entre las políticas de bienestar universitario está la de propiciar espacios que estimulen la participación de la Comunidad Universitaria, en beneficio de la convivencia y desarrollo integral colectivo.

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, en su artículo 6, parágrafo único, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que en aras de promover y permitir que los servidores públicos puedan presenciar el partido de la Selección Colombia de Fútbol en la Copa Mundial de la FIFA Rusia 2018 (*Colombia – Inglaterra*), se hace necesario establecer durante los días 3, 4 y 5 de julio de 2018 una jornada laboral especial para los empleados públicos administrativos de la Universidad y para la recepción de comunicaciones en la ventanilla única del Grupo de Gestión Documental, en los horarios dispuestos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que por lo anterior, durante el día 3 de julio de 2018 a partir de la 1:00 p.m. no habrá atención al público, ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que

señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo tramites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

Que se exceptúa de la jornada laboral especial al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, debido a que están desarrollando actividades dentro del proceso de admisión 2018-2.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer de manera temporal en la Universidad del Magdalena, durante los días 3, 4 y 5 de julio de 2018, la siguiente jornada laboral especial para los empleados públicos administrativos y de recepción de comunicaciones oficiales, así:

Fecha	Jornada Laboral Especial y de Recepción de Comunicaciones Oficiales	
<b>Martes, 3 de julio de 2018</b>	<b>7:00 a.m. – 1:00 p.m.</b>	
<b>Miércoles, 4 de julio de 2018</b>	<b>8:00 a.m. – 12:30 p.m.</b>	<b>2:00 p.m. – 6:30 p.m.</b>
<b>Jueves, 5 de julio de 2018</b>	<b>8:00 a.m. – 12:30 p.m.</b>	<b>2:00 p.m. – 6:30 p.m.</b>

**Parágrafo Primero:** Se exceptúa de la jornada laboral especial al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, por lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo y a los empleados públicos administrativos que laboran en jornadas especiales.

**Parágrafo Segundo:** Corresponde a los jefes inmediatos hacer seguimiento al cumplimiento de la jornada laboral especial temporal definida en el presente acto administrativo.

**Parágrafo Tercero:** Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos y de recepción de comunicaciones oficiales, a partir del día viernes 6 de julio de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suspender durante el día 3 de julio de 2018 a partir de la 1:00 p.m., la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

**Parágrafo:** En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo tramites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias de la Universidad y a los empleados públicos administrativos, a fin de que se le dé la divulgación requerida para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los 29 JUN 2018

**PABLO HERNÁN VERA SALAZAR**  
Rector

Proyectó: Luz Marina Cuisman Amoroch, Prof. Esp. DTH  
Revisó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza, Directora Talento Humano.